	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	1 de 19
		Rige:	06-01-2022



**AUDITORIA INTERNA**

**INFORME SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORIA**

---


**Asesoría relacionada con la implementación de las Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP)**

---

**Licda. Zeidy Rodríguez Arias**  
**Encargada del Servicio**


**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

**AGOSTO, 2022**

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	2 de 19
		Rige:	06-01-2022


## TABLA DE CONTENIDO

1.	<b>NATURALEZA DEL SERVICIO PREVENTIVO</b> .....	3
2.	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	4
3.	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
3.1	<b>Origen del servicio preventivo</b> .....	5
3.2	<b>Objetivos del servicio preventivo</b> .....	5
3.3	<b>Alcance del servicio preventivo</b> .....	6
3.4	<b>Período del servicio preventivo</b> .....	6
3.5	<b>Fuentes de criterios</b> .....	6
3.6	<b>Metodología</b> .....	7
3.7	<b>Limitaciones al alcance</b> .....	7
4.	<b>ANTECEDENTES</b> .....	8
5.	<b>RESULTADOS DEL SERVICIO PREVENTIVO</b> .....	9
6.	<b>COMENTARIOS ORIENTADOS A ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA</b> .....	18

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	3 de 19
		Rige:	06-01-2022


## 1. NATURALEZA DEL SERVICIO PREVENTIVO

- 1.1 La Auditoría Interna fiscaliza que la actuación de la Administración Activa se ejecute conforme al marco técnico, legal y a las sanas prácticas administrativas, gestión que se realiza a través de la ejecución de auditorías y estudios especiales, así como mediante servicios preventivos de asesoría y advertencia.
- 1.2 El quehacer de la Auditoría Interna se desarrolla con posterioridad a los actos de la Administración Activa; sin embargo, en asuntos que sean de su conocimiento o a solicitud del jerarca y/o titulares subordinados, también emite en forma previa, concomitante o posterior a dichos actos, criterio en aspectos de su competencia y en cumplimiento de su labor de asesoría y advertencia, sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en la ejecución de acciones posteriores.
- 1.3 El servicio de asesoría, corresponde a una función preventiva orientada a fortalecer el sistema de control interno institucional, y consiste en asesorar oportunamente (en materia de competencia) al jerarca; sin perjuicio de las asesorías que, en esa materia, a criterio del Auditor Interno, correspondan dirigir a otros niveles de la organización.
- 1.4 En el presente informe de asesoría, se irán vinculando en forma directa e indirecta los aspectos contenidos en los apartados de “Criterio” y “Condición” contenidos en las diferentes observaciones que conforman el **numeral 5**, situación que permitirá a esta Auditoría Interna emitir comentarios orientados a **asesorar** a la Administración Activa sobre los temas tratados, según lo señalado en el **numeral 6**; lo anterior con el único afán de generar insumos que contribuyan con el análisis y la toma de decisiones.

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	4 de 19
		Rige:	06-01-2022

## 2. RESUMEN EJECUTIVO

- 2.1 Se brindó servicio preventivo de asesoría que se originó como complemento al “Seguimiento de la Gestión sobre la implementación transversal de las Normas Internacionales para el Sector Público” (NICSP) que está llevando a cabo la Contraloría General de la República (CGR).
- 2.2 Consecuente con lo anterior, se aplicó la herramienta de enfoque técnico emitida por la CGR; mediante la cual, se generó una serie de resultados que permitieron visualizar el estado de elementos prioritarios básicos asociados al proceso de implementación de las NICSP que ha venido gestionando el SFE.
- 2.3 Este diagnóstico es importante, por cuanto desde el punto de vista normativo, existe una obligación de las instituciones públicas (como es el caso del SFE), de declarar cumplimiento de las NICSP, teniendo como fecha máxima el año 2024; situación que tiene como gran propósito promover la calidad y la estandarización en la preparación y presentación de la información financiera, a efecto de propiciar el fortalecimiento de la transparencia y comparabilidad de esa información, con el fin de que la misma, sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.
- 2.4 Si bien, se evidencia que el SFE ha realizado esfuerzos importantes, es necesario que la administración activa, con el apoyo de la Comisión Institucional de Adopción de las NICSP (Comisión NICSP) y de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) (considerando los resultados del presente servicio de asesoría e integrándolos a sus propias valoraciones y/o diagnósticos), analice la situación actual, y según corresponda, adopte las medidas oportunas que le permitan reorientar su gestión, en beneficio a los intereses de la organización y del país; por cuanto, una implementación efectiva de las NICSP, estaría propiciando calidad de la información financiera generada, a lo interno del SFE a través de sus EEFF y a lo externo, a través de la consolidación de esa información financiera que realiza la DGCN.
- 2.5 Consecuente con lo anterior, es necesario que el SFE cuente con una estrategia y un plan de acción robusto, instrumentos que deben ser la guía para lograr con el debido fundamento y en el plazo definido, la declaración del cumplimiento de las NICSP que le son aplicables.
- 2.6 Por tal razón, es importante que se analicen cada uno de los aspectos evidenciados en el presente informe de asesoría, a efecto de que, para cada caso en particular, y según corresponda, se adopten las medidas oportunas que sean necesarias, con el fin de fortalecer el sistema de control interno institucional, en este caso, el vinculado con el proceso de implementación de las NICSP.

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	5 de 19
		Rige:	06-01-2022

### 3. INTRODUCCIÓN

#### 3.1 Origen del servicio preventivo

- 3.1.1** La Contraloría General de la República (CGR) por medio del oficio 9531 (DFOE-FIP-0176) del 10 de junio de 2022, comunicó el inicio del servicio que se estaría brindando, asociado con el “Seguimiento de la Gestión sobre la implementación transversal de las Normas Internacionales para el Sector Público” (NICSP). Para la ejecución del mismo la CGR diseñó dos instrumentos, mediante los cuales se evaluará el proceso de implementación de las NICSP desde dos enfoques; el enfoque estratégico que lo efectuará directamente la institución a través de una autoevaluación y el enfoque técnico que se realizará con el apoyo de las auditorías internas.
- 3.1.2** Consecuente con lo anterior, con el oficio N° 11334 (DFOE-FIP-0220) del 5 de julio de 2022, se solicitó a la Auditoría Interna del SFE, iniciar las acciones que permitieran la aplicación del instrumento bajo el enfoque técnico asociado a la consulta institucional citada, mediante la cual, se evaluaron elementos prioritarios básicos del proceso de implementación de las NICSP, en función de los últimos estados financieros y sus notas presentados a la Contabilidad Nacional en el 2022, según detalle:
- a) Componente 1. Aspectos generales a ser contemplados en el proceso de implementación, tales como (Auxiliares, conciliaciones, políticas).
  - b) Componente 2. Elementos básicos a considerar en la preparación de estados financieros y sus notas.
  - c) Componente 3. Evaluación de aspectos prioritarios básicos en diferentes NICSP seleccionadas por la CGR, que son necesarios para que dicho proceso continúe con éxito.
- 3.1.3** Conforme lo solicitado en el referido oficio N° 11334, el día 1 de agosto de 2022, se remitió al órgano contralor, los resultados obtenidos producto de la aplicación del instrumento bajo el enfoque técnico.
- 3.1.4** Consistente con lo planteado en el citado oficio N° 11334, la Auditoría interna procedió a incorporar dentro del Plan Anual de Labores del presente período, el servicio preventivo de asesoría, en apego a la función otorgada en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno N° 8292 (LGCI).


#### 3.2 Objetivos del servicio preventivo

##### 3.2.1 Objetivo general

- 3.2.1.1** Determinar el estado del proceso de implementación de las NICSP en el SFE desde un enfoque técnico, de acuerdo con el marco normativo, técnico y de buenas prácticas, con el propósito de suministrar insumos que contribuyan con la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional.

##### 3.2.2 Objetivo específico

- 3.2.2.1** Evaluar si la institución contempla los elementos prioritarios básicos del proceso de implementación de las NICSP, a partir de aspectos generales, elementos a considerar en la preparación de estados financieros y sus notas, así como requerimientos mínimos en las diferentes NICSP, necesarios para que dicho proceso continúe y concluya con éxito.

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	6 de 19
		Rige:	06-01-2022

### 3.3 Alcance del servicio preventivo


- 3.3.1** Aplicación del instrumento bajo el enfoque técnico, conforme la herramienta aportada por la CGR, documentando la evidencia que respalda cada respuesta a integrar en un legajo electrónico, conforme estructura sugerida por la CGR.
- 3.3.2** Identificación de los aspectos relevantes que fueron reconocidos producto de la aplicación de la referida herramienta (incluye temas calificados como atendidos, los cuales a criterio de la Auditoría deben ser fortalecidos por la administración).
- 3.3.3** Identificación de otros aspectos relevantes que fueron reconocidos durante la recopilación y análisis de información para la aplicación de la referida herramienta.

### 3.4 Período del servicio preventivo

- 3.4.1** Del 15 de julio al 25 de agosto 2022

### 3.5 Fuentes de criterios

- 3.5.1** Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- 3.5.2** Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
- 3.5.3** Políticas Contables Generales de la Dirección General de Contabilidad (DGCN).
- 3.5.4** Plan General de Contabilidad Nacional, versión 2021, sustentado en NICSP versión 2018.
- 3.5.5** Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024.
- 3.5.6** Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición".
- 3.5.7** Directriz DCN-0007-2021 "Procedimiento del Registro Contable- Financiero que deben seguir los Órganos Desconcentrados".
- 3.5.8** Nota Técnica N°2 "Metodología de confirmación de saldos y relación de cuentas recíprocas entre entidades del Sector Público".
- 3.5.9** Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) (D-3-2005-CO-DFOE).
- 3.5.10** Decreto N° 40199-MP Apertura de datos públicos.
- 3.5.11** Directriz N° 074-MP Sobre la apertura de datos abiertos.
- 3.5.12** Directriz Ejecutiva N° 073-MP-MEIC-MC Sobre la transparencia y el acceso a la información pública.
- 3.5.13** Decreto Ejecutivo N° 40200-MP-MEIC-MC Transparencia y acceso a la información pública.
- 3.5.14** Formato Notas Contables Estados Financieros Mensual 2022, DGCN.
- 3.5.15** CEPAL., Serie Manuales Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público, Santiago de Chile.

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	7 de 19
		Rige:	06-01-2022

### 3.6 Metodología

---

**3.6.1** El servicio de asesoría se realizó de acuerdo con:


- a) Regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno N° 8292.
- b) “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” - NEAI (Resolución R-DC.119-2009), emitidas por la Contraloría General de la República (se complementan con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público - NGA).
- c) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto Ejecutivo N° 36356-MAG).
- d) La normativa aplicable / regulaciones establecidas para al ejercicio de la auditoría interna, según lo respaldan los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la Auditoría Interna.]

**3.6.2** Se aplicó el Procedimiento AI-PO-03 “Procedimiento de Servicios Preventivos de Asesoría y Advertencia”.

### 3.7 Limitaciones al alcance

---

**3.7.1** No se presentaron limitaciones que impidieran emitir el presente informe de asesoría.

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	8 de 19
		Rige:	06-01-2022

#### 4. ANTECEDENTES

4.1 La Auditoría Interna con relación al proceso de adopción e implementación de las NICSP, ha brindado a la Administración Activa varios servicios de asesoría y advertencia.

**Cuadro N° 1 Servicios Preventivos brindados**

Oficio	Informe	Naturaleza	Descripción
AI-SFE-014-2009	AI-SFE-SP-002-2009	Advertencia	Sobre el proceso de adopción e implementación de las NICSP
AI-SFE-163-200	---	Seguimiento	Seguimiento a la gestión emprendida por la AA (incluye (oficio AU-SFE-014-2009)
AI-SFE-174-2009	---	Seguimiento	Seguimiento a la gestión emprendida por la AA (incluye (oficio AU-SFE-163-2009)
AI-SFE-187-2009	---	Asesoría	Comentarios dirigidos a fortalecer el Plan de Acción NICSP
AI-SFE-130-2010	---	Libro	Autorización de apertura Libro de Actas N° 1 - Subcomisión NICSP
AI-SFE-104-2011	---	Asesoría	Comentarios dirigidos a fortalecer e implementar el Plan de Acción NICSP
AI-SFE-117-2011	---	Advertencia	Comentarios orientados a realizar una gestión oportuna con respecto a las NICSP
AI-SFE-008-2012	---	Asesoría	Comentarios orientados a que la AA ajuste su accionar al decreto 36961-H NICSP
AI-SFE-039-2012	---	Asesoría	Comentarios orientados a mejorar la toma de decisiones con respecto a NICSP
AI-SFE-046-2012	---	Advertencia	Comentarios orientados a mejorar la toma de decisiones con respecto a NICSP
AI-SFE-055-2012	---	Advertencia	Comentarios orientados a mejorar la toma de decisiones con respecto a NICSP
AI-SFE-202-2012	---	Advertencia	Comentarios orientados a mejorar la toma de decisiones con respecto a NICSP
AI-SFE-078-2014	---	Asesoría	Comentarios orientados a gestionar la Directriz N° 002-2014 – DGCN - MH
AI-SFE-277-2015	---	Libro	Autorización cierre y apertura de libros de actas N° 1 y N° 2 Subcomisión NICSP
AI-SFE-049-2017	---	Seguimiento	Comentarios relacionados con lineamientos emitidos por la DGCN - MH
AI-0121-2019	---	Libro	Autorización del cierre del Libro de Actas N° 2 Subcomisión NICSP
AI-0242-2020	---	---	Comentarios orientados a mejorar el Balance de Comprobación
AI-0326-2020	---	Advertencia	Comentarios orientados a la obligación de conformar la Comisión NICSP
AI-0008-2021	---	Libro	Autorización del Libro de Actas N° 1 Comisión NICSP
AI-0178-2021	---	Asesoría	Sobre el proceso de adopción e implementación de las NICSP
AI-0137-2022	---	Libro	Autorización cierre y apertura de los Libros de Actas N° 1 y N° 2, respectivamente, Comisión NICSP.


4.2 Asimismo, producto de la labor de fiscalización, relacionada en forma directa e indirecta con el proceso de adopción e implementación de las NICSP, se han comunicado informes de auditoría.

**Cuadro N° 2 Servicios de Auditoría brindados**

Oficio	Informe	Naturaleza	Descripción
AI-SFE-172-2010	AI-SFE-SA-INF-005-2010	Estudio Especial	Sobre diferentes aspectos financieros, contables y presupuestarios
AI-SFE-256-2013	AI-SFE-SA-INF-009-2013	Estudio Especial	Diagnostico estado de implementación NICSP
AI-SFE-257-2013	AI-SFE-SA-INF-010-2013	Estudio Especial	Sobre diferentes aspectos financieros, contables y presupuestarios
AI-SFE-333-2018	AI-SFE-SA-INF-006-2018	Estudio Especial	Sobre diferentes aspectos financieros, contables y presupuestarios
AI-0350-2021	AI-SFE-SA-INF-002-2021	Estudio Especial	Sobre Riesgos para la detección y prevención de fraude financiero

4.3 La Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, ha realizado observaciones importantes que el SFE debe gestionar, en procura de mejorar su accionar con respecto al proceso de adopción e implementación de las NICSP; los señalamientos más recientes y de un contenido relevante, se sometieron a conocimiento, valoración y atención de la administración activa durante los años 2021 y 2022.



	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	9 de 19
		Rige:	06-01-2022

## 5. RESULTADOS DEL SERVICIO PREVENTIVO

### 5.1 Sobre los instrumentos o mecanismos de control (políticas, procedimientos, formularios, etc.)

#### 5.1.1 Criterio

- a) Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE): numerales 1.4, 4.1, 4.3, 4.4.5, 5.1.
- b) Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024: numeral 1.3.6.
- c) Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición": Párrafos 4.9, 7.68, 13.10, 13.63, 14.11, 14.27, 17.10.
- d) NICSP 1: Párrafo 128.
- e) NICSP 4: Párrafos 23, 24, 27.
- f) NICSP 13: Párrafos 1, 13, 15.
- g) NICSP 14: Párrafos 5, 30.
- h) NICSP 17: Párrafo 78.
- i) NICSP 19: Párrafos 22, 38, 43.
- j) NICSP 28: Párrafos 9, 13, GA 11, FC18, FC19.
- k) NICSP 29: Párrafo 67.
- l) NICSP 39: Párrafos 1, 11.
- m) Marco Conceptual 3.17.
- n) Políticas Contables Generales de la DGCN: 2.33, 5.36.1, 6.16.


#### 5.1.2 Condición

Conforme a la documentación recibida y aquella recopilada por la Auditoría Interna, para dar respuesta a lo requerido en la herramienta de enfoque técnico de la CGR, se determinó que el SFE no dispone de estrategias, instrumentos o mecanismos oficializados (políticas, procedimientos, formularios, etc.) que se consideran elementos prioritarios básicos del proceso de implementación de las NICSP, según detalle:

- a) Mecanismos de control establecidos para disponer de auxiliares contables, realizar conciliaciones con los saldos contables, analizar, corregir los errores y diferencias detectadas, en las siguientes cuentas:
  - Cuentas por cobrar
  - Cuentas por pagar, proveedores
- b) Instrumentos (procedimiento, formatos) para efectuar las confirmaciones de saldos de cuentas recíprocas.
- c) Estrategia, a nivel de sistemas de información, que tenga como propósito ayudar a la Administración en el control y procesamiento de la siguiente información contable:
  - Beneficios a los empleados.
  - Instrumentos financieros (distintos a cuentas por pagar proveedores).

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	10 de 19
		Rige:	06-01-2022

- d) Procedimiento formalmente establecido, en donde se defina: **(Referencia NICSP 1)**
- La metodología para la elaboración de las notas a los estados financieros, con el fin de que la información revelada sea presentada de forma sistemática y que sea comprensible a los usuarios de dichos estados financieros.
  - Fechas en que deben estar listos los estados financieros y sus notas.
  - Autorización para la remisión de EEFF y sus notas a la DGCN, que incluya lo relacionado a la fecha de autorización para la emisión de los EEFF, la fecha de autorización para su publicación y quién da esta autorización; así como lo relacionado a modificaciones y actualización de revelaciones.
- e) Mecanismo para realizar un análisis de aquellos eventos que se han producido entre la fecha de presentación de los estados financieros y la fecha de autorización para su emisión, determinando si implican un ajuste o bien la revelación según su importancia relativa. **(Referencia NICSP 14)**
- f) Mecanismo para identificar la existencia de transacciones en moneda extranjera, utilización de las tasas de cambio aplicables y revelación correspondiente en los estados financieros. **(Referencia NICSP 4)**
- g) Mecanismo para realizar el análisis de los contratos de arrendamiento que posee el SFE y su clasificación en operativo o financiero. **(Referencia NICSP 13)**
- h) Mecanismos con el propósito de determinar la aplicación de la norma de instrumentos financieros y que permitan analizar: **(Referencia NICSP 28 y 29)**
- La existencia de activos y pasivos que surgen de acuerdos contractuales.
  - La clasificación como activo, pasivo o instrumento de patrimonio.
  - El momento de su reconocimiento, considerando la esencia económica del acuerdo contractual y las definiciones de activo o pasivo financiero.
  - Las revelaciones a realizar.
- i) Mecanismo para revisar si la política para el cálculo del deterioro de los activos financieros, se ajusta a la metodología de pérdidas esperadas solicitada por la NICSP 29, considerando el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados y una tasa de descuento. **(Referencia NICSP 28 y 29)**
- j) Mecanismos formalmente establecidos para analizar provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes que consideren los siguientes elementos: **(Referencia NICSP 19)**
- Identificación y reconocimiento de provisiones.
  - El análisis a realizar para ajustar los pasivos y activos contingentes de acuerdo con su evolución.
  - La periodicidad del análisis.
  - El responsable de realizar la evaluación de los pasivos y activos contingentes o de suministrar la información al área contable.
  - El responsable de analizar y ajustar si es necesario las cifras o revelaciones en los estados financieros.
- k) Mecanismo relacionado con el control de los beneficios de aguinaldo y salario escolar (cálculo, partidas sujetas al cálculo, fechas de pago, etc.). **(Referencia NICSP 39)**

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	11 de 19
		Rige:	06-01-2022

- l) Mecanismo (directriz, procedimiento) para analizar si la institución cuenta con planes de beneficios definidos o aportaciones definidas. **(Referencia NICSP 39)**
- m) Políticas contables internas referentes al uso e implementación de las NICSP en el SFE; entre ellas aquella que establezca el método de depreciación utilizado para los activos que posee. **(Referencia NICSP 17).**
- n) Política o procedimiento que contenga como mínimo los aspectos a considerar para determinar el deterioro del valor de los activos, la periodicidad de la evaluación y el responsable de realizar la misma, los pasos a seguir si se determina la existencia de deterioro, así como la recopilación de información para el registro y revelación en notas. **(Referencia NICSP 21 y 26).**

## 5.2 Sobre la identificación de riesgos asociados a la implementación de las NICSP

### 5.2.1 Criterio

- a) Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE): numerales 1.4, 3.1, 3.2.
- b) Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) (D-3-2005-CO-DFOE).
- c) Formato Notas Contables Estados Financieros Mensual 2022, DGCN.

### 5.2.2 Condición

De acuerdo con la gestión emprendida a nivel institucional con relación a la valoración del riesgo, se indica lo siguiente:


- a) Durante el mes de junio 2022 y conforme lo indicado en el oficio PCCI-020-2022 del 12/05/2021 (error al consignar el año), se llevó a cabo en el SFE la valoración del riesgo institucional (revisión, análisis, definición y actualización del SEVRI 2022). Al revisar el resultado registrado en el sistema SYNERGY, no se logró evidenciar riesgos asociados específicamente a las NICSP y su implementación, como parte de la gestión de riesgos bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo y Financiero<sup>1</sup>.
- b) Sobre la identificación de riesgos en la presentación de los Estados Financieros y sus Notas, del primer trimestre 2022 (mes de marzo 2022), se observa que la administración certifica aspectos asociados con la gestión de riesgos vinculada con las NICSP; sin embargo, la información relacionada con este particular, no es precisa, situación que no permite tener claridad sobre la integración del cumplimiento de las NICSP como parte de la valoración de riesgos institucional.

## 5.3 Sobre el diagnóstico que justifica la no aplicación de las NICSP en el SFE

### 5.3.1 Criterio

- a) NICSP 31: Párrafos 16, 87, 88.

<sup>1</sup> Dependencias según reporte: Administrativo Financiero, Unidad de Proveeduría, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales, Unidad Financiera.

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	12 de 19
		Rige:	06-01-2022

- b) Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024: numeral 1.3.1.
- c) Políticas Contables Generales de la Dirección General de Contabilidad (DGCN): 258.1.

### 5.3.2 Condición

Conforme a la documentación recibida y aquella recopilada por la Auditoría Interna, para dar respuesta al formulario remitido por la CGR, se determinó que:

- a) Según las revelaciones efectuadas en las Notas a los Estados Financieros y el Resumen matriz de autoevaluación del avance de la implementación NICSP (versión 2018), la Administración asevera que las siguientes NICSP “No Aplican” al SFE, sin embargo, no se cuenta con un diagnóstico que fundamente y/o justifique la no aplicación de la mismas, según detalle:

NICSP consignadas en el instrumento enfoque técnico facilitado por la CGR:


- NICSP 5 Costos por Préstamos
- NICSP 16 Propiedades de Inversión
- NICSP 18 Información Financiera por Segmentos
- NICSP 36 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos
- NICSP 31 Activos Intangibles

Otras NICSP no consideradas en el instrumento enfoque técnico facilitado por la CGR:

- NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
- NICSP 11 Contratos de Construcción
- NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas
- NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General
- NICSP 27 Agricultura
- NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente
- NICSP 34 Estados Financieros Separados
- NICSP 35 Estados Financieros Consolidados
- NICSP 36 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos
- NICSP 37 Acuerdos Conjuntos
- NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades
- NICSP 40 Combinaciones del Sector Público

- b) Específicamente para la NICSP 31:

- Indica la Administración que los activos intangibles registrados a la fecha se encuentran contemplados dentro de la NICSP 17.
- La institución no ha procedido a identificar posibles activos intangibles que no han sido registrados a la fecha y, por ende, tampoco se cuenta con un plan de acción que contemple plazos, actividades a realizar y responsables definidos para realizar este proceso.
- No se ha establecido un mecanismo para identificar, registrar y clasificar los activos intangibles que son propiedad del SFE, incluyendo aquellos desarrollados a lo interno de la Institución.
- La institución no cuenta con una política contable para los activos intangibles en donde se establezca, entre otras cosas, la aplicación del método de amortización a utilizar y el análisis para la determinación de la vida útil.

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	13 de 19
		Rige:	06-01-2022

- c) Conforme lo comunicado por la Sub-Dirección de la Contabilidad Nacional con el oficio SUB-DCN-UCC-0794-2022 del 10 de agosto de 2022, actualmente se está realizando un análisis especial sobre la información reportada por cada ente contable de las Instituciones del Sector Público con cierre a junio del 2022, entre ellos, la Matriz de Autoevaluación NICSP y el respectivo Plan de Acción, considerando entre otros aspectos las NICSP que les aplica a cada ente y las que no les aplica (justificación de las que no aplican); el resultado de dicho análisis será remitido como retroalimentación al SFE y sobre el mismo se debe responder por medio de oficio y remitir antes del 15 de setiembre del presente año a la Contabilidad Nacional. Adicionalmente en charla realizada el día 25 de agosto del 2022, la Contabilidad Nacional indicó que cuando la institución efectúa el análisis de las NICSP que aplican o no aplican, la base de la justificación será la naturaleza de la institución, sus funciones, su operación; lo anterior debe proyectarse a futuro, aquello que en algún momento también puede afectar a la institución.

## 5.4 Sobre la revelación en Estados Financieros y sus Notas


### 5.4.1 Criterio

- a) NICSP 1: párrafos 88, 102, 118, 119, 129, 132, 150.  
b) NICSP 2; párrafos 21, 25, 26, 28.

### 5.4.2 Condición

Con la verificación efectuada a la documentación recibida por la Auditoría Interna, para dar respuesta a lo requerido en la herramienta de enfoque técnico de la CGR, sobre asuntos específicos de la NICSP 1, se indica lo siguiente:

- a) Las notas a los estados financieros no incluyen el "resumen de las políticas contables (significativas)" aplicadas por la institución; únicamente se adjunta la Certificación.
- b) En las notas a los estados financieros no se indica el domicilio y forma legal de la entidad, y jurisdicción en que opera. Respecto a la legislación pertinente que rige las operaciones de la entidad se hace mención únicamente a la Ley No.7664 y al Decreto Ejecutivo N° 30111-MAG; se considera insuficiente la legislación citada.
- c) El Estado de Situación Financiera no presenta la información sobre:
- Impuestos y cuentas por pagar de transferencias (cuenta 2.1.1.02. Deudas sociales y fiscales a corto plazo), siendo que en el Balance de Comprobación se registra un saldo (sin movimiento en el periodo) de 145,908,775.19 (este saldo incluye la subcuenta 2.1.1.02.02.02.0.11206 Retenciones de impuestos nacionales por un monto de 54,914,423.03).
  - Provisiones (cuenta 2.1.4. Provisiones y reservas técnicas a corto plazo), siendo que en el Balance de Comprobación se registra un saldo (sin movimiento en el periodo) de 77,321,545.49.
- d) En el Estado de Rendimiento Financiero no se revelan los ingresos por transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda a marzo 2022, conforme presupuesto aprobado; esto debido a que no se han realizado los registros correspondientes a cuentas de resultados.
- e) El Estado de cambios en los activos netos/patrimonio no presenta en la línea correspondiente a Revaluación de Bienes, el monto según registro mostrado en el Balance

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	14 de 19
		Rige:	06-01-2022

de Comprobación en la cuenta 3.1.3.01. Revaluación de bienes por un monto de saldo de -1,042,128,910.00 generado en el periodo; dicho monto se neteó con los demás movimientos del patrimonio en la línea de resultados acumulados.

- f) En el estado de flujos de efectivo, los pagos de la contribución social quedaron revelados dentro de la partida de pagos por beneficios al personal y no en una línea separada como indica el formato del Estado facilitado por la Contabilidad Nacional.

## 5.5 Sobre avance en la identificación del deterioro de valor de activos no generadores y generadores de efectivo

### 5.5.1 Criterio

- a) NICSP 21: Párrafos 14, 16.
- b) NICSP 26: Párrafos 13.
- c) Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición: Párrafo 12.22.

### 5.5.2 Condición

Con la verificación efectuada a la documentación recibida por la Auditoría Interna, para dar respuesta a lo requerido en la herramienta de enfoque técnico de la CGR, sobre asuntos específicos de las NICSP 21 y 26, se indica lo siguiente:

- a) En la Matriz de autoevaluación del avance de la implementación se indica que la NICSP 21 está a un 15% de avance y la NICSP 26 está a un 5% de implementación.
- b) La institución no dispone de un mecanismo para analizar los activos generadores o no generadores de efectivo, que tenga como propósito identificar si se encuentran dentro del alcance de la NICSP 21 o NICSP 26.
- c) El plan de acción para el trabajo de brechas en normativa contable para las NICSP 21 y 26, a pesar de que cuenta con plazos y responsables (unidades), no contiene mayor detalle en las actividades de cumplimiento, que permitan controlar el avance y ejecución del mismo.

## 5.6 Sobre los planes de acción para el registro de beneficios a empleados


### 5.6.1 Criterio

- a) CEPAL., Serie Manuales Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público, Santiago de Chile, junio 2011 pág. 52.
- b) NICSP 39: Párrafos 1, 11, 28, 57.
- c) Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición": Párrafo 14.11.

### 5.6.2 Condición

Con la verificación efectuada a la documentación recibida por la Auditoría Interna, para dar respuesta a lo requerido en la herramienta de enfoque técnico de respuesta a lo requerido en la herramienta de enfoque técnico de la CGR, sobre asuntos específicos de la implementación de la NICSP 39, se indica lo siguiente:

- a) A pesar de que ya se ha venido discutiendo y analizando, en reuniones entre la Unidad Financiera y la Unidad de Recursos Humanos (URH), el tema de la cuantificación y registro

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	15 de 19
		Rige:	06-01-2022

de la cesantía (la cual corresponde a un plan de beneficios definidos), aún no se ha establecido si el Sistema de Nómina facilitará los registros; se ha discutido la opción de contratar un profesional actuarial que revise la información que estaría generando la URH.

- b) No se cuenta con un plan de acción para el registro de la cesantía y de la obligación generada, que contemple lo correspondiente a técnicas actuariales y la incorporación de todos los funcionarios; dicho plan de acción debe incorporar, entre otros:
- Actividades a realizar.
  - Responsables definidos para realizar este proceso.
  - Plazos de cumplimiento.

## 5.7 Sobre los registros de Ingresos de Transacciones con / sin Contraprestación


### 5.7.1 Criterio

- a) Directriz DCN-0007-2021 del 21 de octubre de 2021 “Procedimiento del Registro Contable-Financiero que deben seguir los Órganos Desconcentrados”; sección II. Registro de los movimientos generados en la cuenta denominada por Tesorería Nacional como “Cuenta Presupuestaria”.
- b) Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición": Párrafos 16.1, 8.4, 8.14.
- c) NICSP 9: Párrafos 5, 6, 18.
- d) NICSP 23: Párrafo 29.
- e) Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024: 4.5.3.1.1.

### 5.7.2 Condición

Con la verificación efectuada a la documentación recibida por la Auditoría Interna, para dar respuesta a lo requerido en la herramienta de enfoque técnico de respuesta a lo requerido en la herramienta de enfoque técnico de la Contraloría General de la República, sobre asuntos específicos de las NICSP 9 y 23, se indica lo siguiente:

- a) Aunque la institución cuenta con mecanismos para la identificación y el análisis y reconocimiento de los ingresos recaudados, así como con acceso al procedimiento del Ministerio de Hacienda DCN-URP-48 del “Proceso: Carga y revisión de Plantilla de Ejecución Presupuestaria del Gasto por parte de los de los Órganos Desconcentrados y los Ingresos Recaudados por los Órganos Desconcentrados y Registrados por parte de la Contabilidad”, no se ha elaborado un procedimiento que integre, a las regulaciones internas de la Unidad Financiera, la operativa actual para el registro y traslado al fondo del gobierno de la recaudación de ingresos, de acuerdo a la circular de la Tesorería Nacional: CIR-TN-021-2020-ODS y la Directriz DCN-0007-2021 sobre el Procedimiento del Registro Contable-Financiero que deben seguir los Órganos Desconcentrados (qué hace, quien lo hace, como lo hace).
- b) Al cierre del mes de marzo 2022 no se observan registros contables del ingreso por transferencias recibidas del Gobierno Central, como resultado del reconocimiento de la cuota liberada y el devengamiento de la misma, conforme presupuesto aprobado para el

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	16 de 19
		Rige:	06-01-2022

periodo 2022 (cuentas 4.6.1.02.01.06. Transferencias corrientes del Gobierno Central y 4.6.2.02.01.06 Transferencias de capital del Gobierno Central).

## 5.8 Sobre la publicación de información financiera en la sección de Transparencia de la página web del SFE

---

### 5.8.1 Criterio

---

- a) Decreto N° 40199-MP Apertura de datos públicos, mayo 2016, artículo 17.
- b) Directriz N° 074-MP Sobre la apertura de datos abiertos, abril 2017, artículo 13.
- c) Directriz Ejecutiva N° 073-MP-MEIC-MC Sobre la transparencia y el acceso a la información pública, junio 2017, artículo 11.
- d) Decreto Ejecutivo N° 40200-MP-MEIC-MC Transparencia y acceso a la información pública, junio 2017, artículo 17.

### 5.8.2 Condición

---

Considerando las prácticas adoptadas por el SFE, con relación a la divulgación de información en su página web, se indica lo siguiente:

- a) Ha sido práctica en el SFE el publicar los Estados Financieros mensuales en la página web en la sección de Transparencia. Respecto al periodo 2022 se encuentran publicados los meses de enero a marzo y se incluye una anotación que indica *“esta información se actualizará cuando los servicios del Ministerio de Hacienda se recuperen”*.
- b) La información publicada para el mes de marzo 2022, que indica fecha de emisión 30 de abril 2022, es preliminar y no coincide con la versión entregada a la Auditoría Interna, la cual fue considerada por esta instancia como definitiva y sirvió de base para la verificación realizada para dar respuesta al Instrumento remitido por la CGR.
- c) A fecha de revisión, señaló la Unidad Financiera y confirmó la DGCN que los Estados Financieros con corte a marzo 2022, definitivos, no habían sido remitidos a la DGCN.
- d) No se está garantizando de manera consistente, el ejercicio efectivo del derecho humano de acceso a la información pública, de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa y accesible.

## 5.9 Sobre la publicación de las actas de la Comisión NICSP en la sección de Transparencia de la página web del SFE


---

### 5.9.1 Criterio

---

- a) Ley de Protección Fitosanitaria, artículo 7.
- b) Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria (Decreto N° 26921-MAG), artículo 19.
- c) Decreto N° 40199-MP Apertura de datos públicos, mayo 2016, artículo 17.
- d) Directriz N° 074-MP Sobre la apertura de datos abiertos, abril 2017, artículo 13.
- e) Directriz Ejecutiva N° 073-MP-MEIC-MC Sobre la transparencia y el acceso a la información pública, junio 2017, artículo 11.
- f) Decreto Ejecutivo N° 40200-MP-MEIC-MC Transparencia y acceso a la información pública, junio 2017, artículo 17.




	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	17 de 19
		Rige:	06-01-2022

### 5.9.2 Condición

Considerando las prácticas adoptadas por el SFE, con relación a la divulgación de información en su página web, se indica lo siguiente:


- a) El SFE conforme a los artículos 7° de la Ley N° 7664 y 19 del Decreto N° 26921-MAG, tiene la capacidad de conformar e integrar comisiones y comités de carácter asesor.
- b) Los órganos colegiados creados a la luz de las normas citadas en el inciso a) anterior, cuentan con libros de actas autorizados por la Auditoría Interna del SFE.
- c) Las Actas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal, están consideradas dentro de la información que las instituciones están obligadas a publicar y actualizar en el sitio Web oficial; al respecto, ha sido práctica en el SFE el publicar en su página web (apartado transparencia) en formato pdf las actas de los órganos colegiados en funcionamiento, iniciativa que se originó como producto de la herramienta asociada al Índice de Gestión Institucional que aplicaba la CGR la cual, a la fecha, el órgano contralor dejó de exigir su la aplicación.
- d) Durante el año 2021 la Comisión NICSP únicamente sesionó en 2 ocasiones, realizadas durante el último semestre, a saber, junio y octubre 2021. Durante el año 2022, la primera sesión se realizó en el mes de junio y a partir de esa fecha se ha realizado una sesión mensual.
- e) Las actas de la Comisión NICSP no se encontraban publicadas para consulta y/o conocimiento de los funcionarios de la institución o de la ciudadanía en general. Para el 22 de agosto de 2022 la Dirección Administrativa y Financiera gestionó la correspondiente publicación de las 2 actas de sesiones realizadas en el periodo 2021, quedando pendiente de publicación las actas 3 y 4 de sesiones realizadas en el año 2022 que ya han sido aprobadas, pero que tenían pendiente de completar algunas de las firmas de los asistentes.

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	18 de 19
		Rige:	06-01-2022

## 6 COMENTARIOS ORIENTADOS A ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA

Basados en los resultados obtenidos, se someten comentarios no vinculantes a valoración de la administración activa; los cuales están orientados a asesorar sobre los siguientes aspectos, lo anterior con el propósito de contribuir con la toma de decisiones.

- 6.1 El SFE ha venido realizando esfuerzos importantes con el propósito de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico y técnico relacionado con el proceso de implementación de las NICSP; sin embargo, considerando lo consignado en productos emitidos por este órgano de fiscalización (numeral 4 “Antecedentes” del presente informe) y los resultados del presente servicio de asesoría, la administración activa deberá valorar, el adoptar las medidas que sean necesarias, mismas que le deben permitir declarar con el debido fundamento, el cumplimiento a cabalidad alcanzado con respecto a las NICSP que le son aplicables al SFE; aspecto que reviste mayor importancia, al haberse definido como fecha máxima para ese cumplimiento el año 2024.
- 6.2 Considerando la naturaleza de los servicios preventivos, como es el caso de la asesoría brindada en esta oportunidad, los mismos no son sujetos a la emisión de recomendaciones por parte de esta Auditoría Interna, pero si, a través de los resultados que son obtenidos, se pone a conocimiento y valoración de la administración, todas aquellas observaciones (numeral 5 “Resultados del Servicio Preventivo” del presente informe), cuyo análisis le debe facilitar a la administración activa, la toma decisiones, con el propósito de que el SFE, a través de la atención de la estrategia definida y sus planes de acción, gestione una implementación efectiva de la normativa NICSP.
- 6.3 Consecuente con lo anterior, es relevante indicar, que una gestión bien direccionada por parte del SFE, estaría contribuyendo y garantizando que la administración disponga de información financiera de calidad (confiable, relevante, comprensible y comparable), generada a través de la técnica exigida por las NICSP.
- 6.4 Ahora bien, una gestión diferente a la descrita, tendría como efecto negativo, que el proceso de implementación de las NICSP a lo interno del SFE, no avance de la manera requerida, situación que propiciaría que no se generen los insumos necesarios para alcanzar el nivel de cumplimiento óptimo de ese marco normativo técnico; con las consecuencias negativas que eso podría ocasionar, a nivel de la calidad de información financiera institucional, así como, a nivel de la calidad de información financiera que consolida la DGCN.
- 6.5 Tomando en cuenta en forma integral los resultados obtenidos producto del servicio preventivo de asesoría brindado, sería conveniente que la administración activa (con el apoyo de la DGCN, la Unidad de Asuntos Jurídicos, Archivo Institucional, la Dirección y la Comisión NICSP, etc.), valore lo siguiente:
  - a) Definir, aprobar y promulgar una política institucional que oriente la definición y cumplimiento de la estrategia asociada al proceso de adopción e implementación de las NICSP; orientada a dar cumplimiento al plazo establecido en la Ley N.º 9635 (Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas), que, entre otros aspectos, considere los objetivos, el marco contable y jurídico aplicable, metas y actividades de coordinación, comunicación, supervisión y seguimiento para su cumplimiento.
  - b) Analizar las prácticas adoptadas hasta el momento con respecto al proceso de implementación de las NICSP, a efecto de determinar la necesidad de reorientar la gestión emprendida, según corresponda y, de ser necesario, definir, oficializar e implementar la estrategia que estaría garantizando una implementación efectiva de ese marco normativo en el plazo establecido (año 2024); soportando dicha gestión en un análisis técnico y de riesgos, cuya valoración se soporte

	<b>Informe Servicio Preventivo</b>	Código:	<b>AI-PO-03_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	19 de 19
		Rige:	06-01-2022

en el plan de acción cuya aplicación facilite cumplir con la obligación normativa establecida. De considerar la administración que el formato del plan de acción definido por la DGCN no le estaría permitiendo evidenciar cada una de las actividades que debe llevar a cabo, que dicha condición no represente una limitante, pues en forma complementaria, bajo la estructura que defina la misma administración, puede establecer el plan de acción que contenga cada uno de los elementos adicionales que sean necesarios.

c) Elaborar, formalizar e implementar un mecanismo de seguimiento respecto al proceso de implementación de las NICSP, situación que debe facilitar solventar las debilidades que han sido identificadas (ejemplo de ello, las descritas en el presente informe, numeral 5 “Resultados del Servicio Preventivo”); esto con el fin de que se genere información oportuna que facilite la toma de decisiones y la adopción de medidas necesarias y/o ajustes a la planificación establecida. Algunos aspectos relevantes que debe atender y/o fortalecer la administración, tienen relación con la necesidad de que se:

- Implementen y/o fortalezcan los instrumentos o mecanismos de control (políticas, procedimientos, formularios) **(Referencia numeral 5.1.2)**
- Identifiquen los riesgos asociados a la implementación de las NICSP **(Referencia numeral 5.2.2)**
- Justifique la no aplicación de las NICSP en el SFE **(Referencia numeral 5.3.2)**
- Revele en los Estados Financieros y sus Notas **(Referencia numeral 5.4.2)**
- Identifique el deterioro de valor de activos no generadores y generadores de efectivo **(Referencia numeral 5.5.2)**
- Defina e implemente los planes de acción para el registro de beneficios a empleados **(Referencia numeral 5.6.2)**
- Identifiquen y registren los Ingresos de Transacciones con / sin Contraprestación **(Referencia numeral 5.7.2)**
- Mantenga actualizada la información financiera y actas de la Comisión NICSP en la sección de Transparencia de la página web del SFE **(Referencia numerales 5.8.2 y 5.9.2)**

**6.6** De acuerdo con el artículo 10 de la LGCI existe la obligación de la administración activa de establecer, implementar, mantener y evaluar el Sistema de Control Interno (SCI) que es requerido por la organización, en este caso en particular, el que tiene relación con el proceso NICSP, situación que le debe permitir a la administración declarar el cumplimiento de ese marco normativo en el plazo definido, sobre todo considerando lo establecido en el artículo 39 de la citada Ley de presentarse debilitamiento comprobado en el SCI por falta de gestión o que la misma sea insuficiente.